



Ministerio de Educación

“2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores”

267

RESOLUCION N° _____



BUENOS AIRES, 30 DIC 2011

VISTO el expediente N° 0007917/10 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, Facultad de Odontología, por el cual la mencionada Universidad, solicita el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional para el título de posgrado de **ESPECIALISTA EN ORTODONCIA Y ORTOPEDIA DENTOFACIAL**, conforme a las Ordenanzas del Consejo Superior N° 62/05, N° 63/05 y 37/08, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d), y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7º del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de **ESPECIALIZACIÓN EN ORTODONCIA Y ORTOPEDIA DENTOFACIAL** presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 095 del 18 de marzo de 2009 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de TRES (3) años al título de **ESPECIALISTA EN ORTODONCIA Y ORTOPEDIA DENTOFACIAL**.



Ministerio de Educación

"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

RESOLUCIÓN N° 267



Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Ordenanzas del Consejo Superior ya mencionadas, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias..

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional por el plazo de TRES (3) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 095 del 18 de marzo de 2009 al título de posgrado de ESPECIALISTA EN ORTODONCIA Y ORTOPEDIA DENTOFACIAL, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN ORTODONCIA Y ORTOPEDIA DENTOFACIAL a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Odontología, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.



Ministerio de Educación

"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"



ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 095 del 18 de marzo de 2009.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

AS

T
RESOLUCIÓN N°

267

AS

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

"2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

267



ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, Facultad de Odontología.

TÍTULO: ESPECIALISTA EN ORTODONCIA Y ORTOPEDIA DENTOFACIAL.

CONDICIONES DE INGRESO:

- Poseer título de Odontólogo y no menos de dos (2) años de egresado, presentar antecedentes profesionales afines a la temática de la carrera.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURA	CARGA HORARIA TOTAL
01	Biología Oral I	12
02	Materiales Dentales	12
03	Diagnóstico por Imágenes	18
04	Laboratorio de Ortodoncia	20
05	Biología Oral II	12
06	Prevención y Tratamiento de la Enfermedad Periodontal	12
07	Prevención y Tratamiento en Cariología	16
08	Integrada de Ortodoncia I	240
09	Integrada de Ortodoncia II	240
10	Seminario de Investigación I	30
11	Reeducación Funcional	12
12	Integrada de Ortodoncia III	240
13	Oclusión	12
14	Integrada de Ortodoncia IV	240
15	Cirugía Ortognática	12
16	Inglés I -Taller	18
17	Integrada de Ortodoncia V	240
18	Inglés II -Taller	18
19	Psicología Aplicada a la Ortodoncia	--
20	Bioética	12
21	Integrada de Ortodoncia VI	240
22	Tratamiento Ortodoncico en Adulto	30
23	Idioma Instrumental Inglés -Taller	18
24	Seminario de Investigación II	18

4) OTRO REQUISITO:

- ✓ Trabajo Final.

18

1 TGS



Ministerio de Educación

267



CARGA HORARIA:

HORAS RELOJ PRESENCIALES OBLIGATORIAS:	1920 Horas
HORAS RELOJ TEÓRICAS:	360 Horas.
HORAS RELOJ ACTIVIDADES PRÁCTICAS:	1.560 Horas.
HORAS RELOJ TUTORÍA Y ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN:	60 Horas.
HORAS RELOJ OTRAS ACTIVIDADES:	200 Horas.

6.

A

T

27

BB